



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 22 JUN 2011

VISTO la Resolución M.J.S. y D.H. N° 3557 del 14 de diciembre de 2010,

y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se dispuso la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ LETRA "A", Provincia de SANTA FÉ.

Que del artículo 9° de la citada Resolución surge la facultad de esta Dirección Nacional de determinar la fecha en que se dará cumplimiento a las medidas dispuestas.

Que razones de oportunidad y mérito hacen necesario fijar la fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ LETRA "A", Provincia de SANTA FÉ, a fin de optimizar el servicio brindado a la comunidad usuaria.

Que a fin de asegurar la prestación del servicio registral, deviene necesario designar a quien ejercerá funciones de interventor de los mismos hasta tanto se disponga el llamado a concurso para cubrir dichos cargos.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso i) y j) del Decreto N° 335/88, el artículo 8º, inciso a) del Decreto N° 644/89, modificado por la su similar N° 2265/94 y del artículo 9º de la Resolución M.J.S y D.H. N° 3557/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Determinase el día 4 de julio del 2011 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE GOBERNADOR GÁLVEZ, LETRA "A", Provincia de SANTA FÉ (Cod.Reg: 21073 y 45045).

ARTÍCULO 2º.- Designase Interventor de los Registros Seccionales mencionados en el artículo anterior, al señor Roberto Guillermo ROFFO (D.N.I. N° 11.987.214).

ARTÍCULO 3º.- El Interventor designado asumirá sus funciones a partir del 4 de julio de 2011, mediante el labrado de Acta e Inventario de práctica y permanecerá en su cargo hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o se designe un nuevo Encargado para esos Seccionales.





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

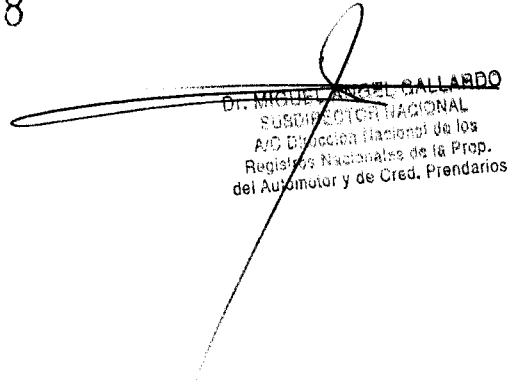
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



DISPOSICIÓN D.N. Nº 000408

 EP




Dr. MIGUEL ANGELO GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
AD Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop.
del Automotor y de Cred. Prendarios